LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1826

Establecimiento de un directorio de estas; que el gobierno dicte los reglamentos.

A esta ley es conforme el decreto de 15 de octubre de 1829.

El Congreso jeneral constituyente de la república boliviana, ha sancionado la siguiente ley:

- 1°.- Se establece en la ciudad de Potosí, un directorio de minas para toda la República.
- 2°.- El gobierno dictará los reglamentos, presentadas que sean las bases por los gremios de azogueros. Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 18 de noviembre de 1826.- Eusebio Gutiérrez, presidente.- Mariano Calvimonte, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 23 de noviembre de 1826.- Ejecútese.- ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.- P. E. D. S. M. y órden de S. E.-

Francisco de Paula Belzu, oficial 1°